



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Memorando N°001063-2023-AGN/DAH, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección de Archivo Histórico; el Informe N°0009-2024-AGN/OA-URH, de fecha 09 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N°000018-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios como aquel que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público”;*

Que, de acuerdo con el numeral 2.16. del Informe Técnico N°445-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de marzo de 2021, Servir señala que *“la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (...) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N°00042-2023-ANG/JEF de fecha 17 de febrero de 2023 se conformó las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo de la Nación; para tal efecto la Dirección de Archivo Histórico cuenta con las siguientes unidades funcionales:

- Unidad Funcional I de Procesos en Archivo Histórico y Gestión Cultural
- Unidad Funcional I de Registros y Defensa del Patrimonio Documental.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, mediante Memorando N°001063-2023-AGN/DAH de fecha 29 de diciembre 2023, la Dirección de Archivo Histórico, informa textualmente que: *“Con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades de nuestra entidad para el ejercicio presupuestal 2024, menciono las encargaturas para las unidades funcionales de esta dirección, las cuáles quedarían de la siguiente manera:*

(...)

Unidad Funcional I de Registros y Defensa del Patrimonio Documental - Luis Alberto Meneses Hermoza”

Que, mediante Informe N°0009-2024-AGN/OA-ARH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos opina por la procedencia de asignar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, las funciones de jefe de la Unidad Funcional de Registros y Defensa del Patrimonio Documental de la Dirección de Archivo Histórico al señor Luis Alberto Meneses Hermoza, servidor perteneciente al Decreto Legislativo N°1057, en adición a sus funciones.

Que, mediante el Informe N°000018-2024-AGN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la asignación de funciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024; por contar el procedimiento con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad específica;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, al supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que a fin de continuar la operatividad en las funciones de la Unidad Funcional de Registros y Defensa del Patrimonio Documental, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024;

Con los visados de la Dirección de Archivo Histórico; de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, las funciones de jefe de la Unidad Funcional I de Registros y Defensa del Patrimonio Documental de la Dirección de Archivo Histórico, al señor Luis Alberto Meneses Hermoza, servidor perteneciente al Decreto Legislativo N°1057, en adición a sus funciones, para el ejercicio presupuestal 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor designado.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: LZFJVM2

